"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 385 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 15 NOV. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°904-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la servidora asistencial nombrada **KARLA JAQUELIN RODRIGUEZ ROJAS**; el **REINTEGRO** del **PAGO** de la bonificación por especialidad, conforme a ley, correspondientes al período comprendido desde el mes de febrero hasta diciembre del 2018. más intereses legales; disponer la Nulidad Total del Oficio N° 578-2018-GR.CAJ/HRDC-DE; **Sentencia N° 13-2021,** que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada, **Sentencia de Vista N° 656-2023-SCT,** que **CONFIRMA** la Sentencia en primera instancia; **Resolución Número Diecisiete**, mediante el cual se **APRUEBA** el Informe Pericial N° 321-2024-MVVR-CSJ-USJ-GAD-CSJCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N° 02519-2018-0-0601-JR-LA-02**, incoada por la demandante **KARLA JAQUELIN RODRIGUEZ ROJAS**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA y el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA; sobre la Nulidad total del acto Administrativo contenido en la Resolución Administrativa Regional Sectorial N°748-2018-GR.CAJ/DRS-A.J. y del Oficio N° 578-2018-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, consecuentemente: i. el registro de datos correspondiente a su título profesional de segunda especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos - Registro N° 9266 del Colegio de Enfermeros del Perú, en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía de Finanzas – AIRHSP; ii. Pago del bono por especialidad o atención especializada, que por derecho le corresponde, efectuándose a la vez el cálculo y pago a su favor por parte de los demandados de la liquidación de los bonos cuyo adeudo se genere, computados a partir de la fecha en que se me suprimió su percepción; iii. Pago de la indemnización por daños y perjuicios a favor de mi persona valorados en la suma de S/. 20,000.00;

Que, mediante **Sentencia N° 13-2021,** recaída en la Resolución Número OCHO, de fecha 20 de enero del 2021, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; en consecuencia: **1) DECLARA LA NULIDAD TOTAL** de los siguientes actos administrativos: a) Resolución Regional Sectorial N° 748-2018-GR.CAJ/DRS-AJ de fecha 05 de junio del 2018; y b) Oficio N° 578-2018-GR.CAJ/HRDC-DE, de fecha 22 de marzo del 2018; **2) ORDENA** a la entidad demandada, a través de su representante, en el plazo de TRES DÍAS de notificado con la presente sentencia, CUMPLA con emitir una nueva resolución administrativa disponiendo a favor de la demandante EL REINTEGRO DEL PAGO de la bonificación por Especialidad, conforme a ley, correspondientes al período comprendido desde el mes de febrero hasta diciembre del 2018; en atención a los fundamentos expuestos en el considerando quinto de la presente sentencia; más intereses legales; bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas al Funcionario o Servidor responsable del cumplimiento del mandato judicial dispuesto, a partir de tres unidades de referencia procesal; **3) INFUNDADA** la pretensión correspondiente a ordenar el registro de sus datos correspondientes a su Título Profesional de Segunda Especialidad y Diploma de Especialidad, por haberse acreditado en autos que ya se encuentran inscritos. INFUNDADA la pretensión de Indemnización por Daños y Perjuicios. SIN COSTOS NI COSTAS;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 385 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 15 NOV. 2024

Que, mediante **Sentencia de Vista N° 656-2023-SCT**, recaída en la Resolución Número DOCE, de fecha 12 de julio del 2023, resuelve CONFIRMAR la Sentencia en primera instancia;

Que, mediante **Resolución Número Diecisiete**, de fecha 10 de octubre de 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, APRUEBA el Informe Pericial Contable N° 321-2024-MVVR-CSJ-USJ-GADCSJCA, y ORDENA al representante legal de la entidad demandada y/o al funcionario correspondiente que cumpla con informar al Juzgado sobre el procedimiento, de lo establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va a seguir para pagar la deuda total de **S/. 5,614.32 (CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE con 32/100 soles)**, a favor de la demandante;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR y **DISPONER,** la **NULIDAD TOTAL** del Oficio N° 578-2018-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, según mandato judicial de la **Sentencia de Vista N° 656-2023-SCT**.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la servidora asistencial nombrada **KARLA JAQUELIN RODRIGUEZ ROJAS,** el **REINTEGRO** del **PAGO** de la bonificación por especialidad, conforme a ley, correspondientes al período comprendido desde el mes de febrero hasta diciembre del 2018. más intereses legales; según **Sentencia de Vista 656-2023-SCT**.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a la servidora asistencial nombrada **KARLA JAQUELIN RODRIGUEZ ROJAS,** el Reintegro del monto según Resolución Número Diecisiete, de fecha 10 de octubre de 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 385 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 15 NOV. 2024

correspondiente a **S/. 5,614.32 (CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE con 32/100 soles)**, a favor de la demandante;

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a la servidora asistencial nombrada consignada en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así copia de DNI, la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Aprobación del Informe Pericial y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

V°B° PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
V°B° ASESORÍA JURÍDICA
V°B° OFICINA DE PERSONAL

JEBH-DG.HRC/O.A.J/KMAC-AsisLeg.
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02



